

mero del siguiente mes de Julio: de suerte que siendo el importe de estos tres mil trescientos treinta y quatro vales un millon y doscientos pesos, quedarán reducidos los catorce millones setecientos noventa y nueve mil novecientos pesos, valor total de los de la expresada última creacion, á trece millones setecientos noventa y nueve mil setecientos pesos. Al mismo tiempo para facilitar esta operacion, y que ningun vasallo en particular, ni cuerpo alguno, pueda tener motivo de queixa he dispuesto que los tres mil trescientos treinta y quatro vales que se han de extinguir, sean los últimos de la mencionada creacion de veinte de Junio de mil setecientos ochenta y dos, y que al tiempo de la renovacion de éstos, que es la mas próxima, en la Oficina destinada para este efecto se dé á los tenedores de los vales que se han de extinguir, en lugar de nuevos vales, los libramientos correspondientes del importe de los mismos vales y de sus intereses, para que acudan á percibir uno y otro en mi Tesorería mayor quedando reducidos por esta extincion los números de vales que circularán en el público á los números desde uno á ochenta mil ciento sesenta y seis, en lugar de los ochenta y tres mil y quinientos que han circulado hasta ahora, y ofreciendo Yo de buena fe continuar extinguiendo los demás vales y medios-vales á medida que lo permita la situacion de mi Erario: pues deseo muy de veras aligerar las cargas de la Corona.

De esta resolucion he dirigido al mi Consejo el correspondiente decreto con fecha de veinte y nueve de Junio próximo pasado, para que dispusiese su cumplimiento. Y habiendose publicado en él el siguiente dia treinta, se acordó á este fin expedir esta mi Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veáis  
la

